

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordena hecha la promulgación el día en q se termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Pts	Tarifa de inserciones.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
Fuera, por razón de franquía, trimestre	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 262 de 18 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente estimular los trabajos de propaganda en favor de la Caja Postal de Ahorros y reconocer los que han realizado varios individuos, en su mayoría Oficiales del Cuerpo de Correos, que no sólo han echado sobre sí espontáneamente y con el mayor gusto la labor que representa la preparación de conferencias ó redacción de artículos publicados en los periódicos de mayor circulación, sino que con todo desinterés han costeado los gastos que aquellas conferencias les han ocasionado y la distribución en muchos casos de volantes con sellos de ahorro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado autorizar al Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros para que pueda conceder el uso de un distintivo especial, con el escudo de armas de España y la inscripción Caja Postal de Ahorros á las personas que se hayan distinguido por sus trabajos en favor de la obra social que dicha Caja representa y facultarle para determinar los modelos del distintivo y el límite máximo de concesiones.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos procedentes. Dios, guarda á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.

(«Gaceta» núm. 260 de 16 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE POLÍTICA

Declarado el estado de guerra entre Turquía y Rumanía, el Gobierno de Su Majestad se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejerieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de Su Majestad y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurriren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

(«Gaceta» núm. 261 de 17 Sbre.)

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Carmen Guillermo Guanabéus, hija de Joaquín y María, de 81 años, viuda, dedicábese á su casa, natural de Mataró (Cataluña), residía en Cristina, 122, asiento 335.

Jorge Iñíguez y Pueyo, hijo de Jorge y María, de 68 años, Sacerdote, natural de Valdesera, residía en San Fernando, asiento 347.

José González González, hijo de Manuel y Ramona, de 61 años, viudo, del comercio, natural de Castañeda (Oviedo), residía en Argüelles, 296, asiento 357.

Madrid 6 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 253 de 9 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.813.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.^o

Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en 18 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«El Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Exmo. Sr.: En distintas ocasiones se han elevado consultas y producido quejas á la Junta Central con motivo de la rectificación anual del Censo electoral, basadas unas y otras en la serie de inconvenientes y dificultades que se oponen por algunos Ayuntamientos á expedir certificaciones que acrediten la vecindad de aquellos individuos que pretenden justificar su derecho á ser incluidos en las listas definitivas ó la pérdida de aquél requisito para pretender la exclusión de otros; dándose el caso de que algunas veces aquellos obstáculos estriban en la falta del padrón de vecinos por la negligencia y deserción de sus deberes de los que rigen aquellas Corporaciones municipales.

Por estas consideraciones y á fin de remediar lo posible tal estado de cosas, que perturba notablemente el derecho de los ciudadanos y los trabajos encomendados á las Juntas del Censo y al Instituto Geográfico y Estadístico.

La Central en sesión celebrada hoy bajo mi Presidencia, ha acordado que se signifique á V. E. como tengo el honor de hacerlo, la conveniencia de que se recuerde á los Ayuntamientos el deber ineludible en que están, de cumplir las obligaciones que le impone la ley Municipal de formar los padrones de vecinos, pues la falta de éstos, en algunos pueblos, origina dificultades que en cierto modo pueden contribuir á entorpecer los trabajos de rectificación del Censo en el periodo de reclamaciones y aun á privar del derecho de sufragio á individuos que están plenamente capacitados para ejercitario.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. S. á los efectos interesados y cumplimiento de cuanto se

expresa por la Junta Central de Censo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, con el fin de que por los Sres. Alcaldes y Corporaciones municipales se adopten las oportunas disposiciones, para que se cumpla estrictamente cuanto se ordena en la transcrita Real orden.

Murcia 19 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

Número 1.808.

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas y medidas se practicará en Cieza del 9 al 12 de Octubre próximo, en Caravaca del 23 al 27 del mismo mes, en Jumilla del 6 al 10 de Noviembre y en Yecla del 13 al 18 del mismo mes de Noviembre.

Durante dichos días, los empleados del Fiel Contraste tendrán abierta su oficina al público en los locales que los Sres. Alcaldes de las poblaciones citadas habrán previamente designado al efecto, haciendo saber á los industriales y fijando como horas de oficina, de nueve á doce y de catorce á diez y siete.

En los demás pueblos de los partidos de Caravaca y de Cieza, el Fiel Contraste comunicará oportunamente á los Sres. Alcaldes la fecha en que empezará la comprobación en los respectivos términos municipales.

En todos los pueblos de la provincia, los Sres. Alcaldes darán nuevamente orden á sus agentes para conseguir la exacta observancia de las disposiciones vigentes sobre pesas y medidas.

Murcia 18 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

Número 1.809.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Pueblo de Mula.

DESLINDES

El dia 2 de Noviembre próximo venidero dará principio el deslinde del monte núm. 78 del Catálogo, denominado «Solana de B-fo», perteneciente al pueblo de Mula, cuya operación fué anunciada para el dia 5 de Noviembre de 1915 y suspendida en 3 del mismo mes y año, la lle-

vará á cabo el Ingeniero Jefe de Mols, D. Julio Sánchez Ortega.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Septiembre de 1916.
—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

Quinta sección

Número 1.807.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, Don José Muñoz Sánchez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publique ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 1.804.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

A n n u c i o .

Don Antonio Tomaseti y Arévalo, Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que estando acordada para el dia 3 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar los expedientes que se instruyen con motivo del arranque de plantas de tabaco, llevada á cabo por funcionarios de la C.º Arrendataria Tabacos, designados al efecto, se cita y emplaza por el presente á los inculpados que tenían sus residencias en los términos y sitios que se expresan á continuación, para que concurren á dicho acto el dia y hora señalados al efecto.

NOMBRES	Fecha de las actas.	Término municipal.	Residencia.	Plantas arrancadas.	Semilleros des-truídos.	
Andrés Rodríguez.	19 Junio 1912.	Moratalla.	Gardia.	1.341	2	
Germán Sánchez.	19 » »	Id.	Fuentesuela.	275	1	
Hijos de Ramón Sánchez.	20 » »	Id.	Campanero.	»	1	
Pedro Martínez Sánchez.	21 » »	Id.	Búñar.	1.509	»	
Bartolomé López Pérez.	21 » »	Id.	Id.	58	»	
Isidoro Rodríguez.	22 » »	Id.	Otos.	78	»	
Herederos de Antonio García (a)	22 Morera.	Id.	Mazuza.	»	1	
Francisco (a) el Turrillero.	24 » »	Id.	Rollo Ferrero.	»	1	
Francisco Sánchez Martínez.	24 » »	Id.	Cerro del Castillo.	4.680	»	
Francisco (a) el Turrillero.	24 » »	Id.	Id.	7.736	»	
Juan Pedro Bermudo.	6 Julio 1912.	Ricote.	Rambla Charrana.	27	»	
José Miñano.	6 » »	Id.	Id.	96	»	
Joaquín Candil Carrillo.	7 » »	Id.	Terrero del Asno.	71	»	
Juan Molina Martínez.	20 » »	Calasparrá.	San Pedro.	169	»	
Antonio López.	10 » »	Moratalla.	Lentiscal.	119	»	
Pedro López.	10 » »	Id.	Id.	39	»	
Pascual López.	10 » »	Id.	Id.	57	»	
Audrés Rodríguez.	10 » »	Id.	Gardia.	48	»	
Antonio Sánchez.	11 » »	Id.	Caramaula.	261	»	
Francisco Sánchez (a) el Turrillero.	13 » »	Id.	Cerro del Castillo.	66	»	
Pedro (a) el Huérano.	14 » »	Id.	Los Cantos.	458	»	
Martín Alvarez.	15 » »	Id.	Rincón de las Huertas.	141	1	
José Martínez.	16 » »	Id.	Mazuza.	88	»	
Eugenio Benigno.	16 » »	Id.	Id.	51	»	
Ramón García.	16 » »	Id.	Id.	83	1	
Salvador (a) el de Casa Morera.	16 » »	Id.	Id.	47	»	
Herederos d. Juan Antonio Navarro.	16 » »	Id.	Otos.	132	»	
José García Cantón.	16 » »	Id.	Id.	141	»	
Antonio Navarro.	16 » »	Id.	Id.	35	»	
Herederos de Francisco Martínez Ordoño.	17 » »	Id.	Cañada de Cantón.	8.717	»	
Los mismos.	18 » »	Id.	Rincón de las Cuevas.	5.148	»	
Francisco Jaén.	18 » »	Id.	Barranco Colorado.	460	»	
Herederos de Antonio García.	19 » »	Id.	Prados del Reta-	2.315	»	
Ramón García Sánchez.	19 » »	Id.	co.	Id.	342	»

Debiendo a invertirles que en el referido acto pueden representarse, como Vocal, un comerciante ó industria matriculado y presentar las pruebas que juzguen convenientes á su derecho.

Murcia 16 de Septiembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 1.714.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
Villa de Fuente-Alamo.—Contribución urbana. — Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CUESTA BLANCA

José y Antonio Aranda, 13'80 pesetas.

VALLADOLID

Juan Baño, 1'78 pesetas.

MAZARRÓN

Francisco Guerrero, 14'16 pesetas

CARTAGENA

José García, 5'15 pesetas.

CORVERA

Miguel Guillermo Pintado, 21'34 pesetas.

ALHAMA

Alfonso Legaz, 4'53 pesetas.

TALLANTE

José García, 5'09 pesetas.

PACHECO

Roque Giménez, 2'45 pesetas.

LA UNION

José Izquierdo, 1'73 pesetas.

MURCIA

Francisco Meseguer, 3'92 pesetas.

PORTMAN

José Ruiz, 2'05 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 22 de Agosto de 1916.

—El Agente, Angel Antelo.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a
—Término municipal de Ricote.
Contribución rústica. — Primer trimestre de 1916.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Forasteros.

JUMILLA

Antonio Alvarez, 50'70 pesetas.
Pedro Aznar, 6'70.

OJOS

Francisco López, 3'60 pesetas.

CIEZA

Tomás Capdevila, 19'92 pesetas.

BLANCA

Josefa Cano, 2'18 pesetas.

ARCHENA

Joaquin García, 2'03 pesetas.
Francisco Guillén 1'82.

ABARAN

Jesús Gómez, 8'07 pesetas.
Cristóbal Carrión, 6'27.
José Gómez, 2'03.
Joaquín Gómez, 2'43.

RICOTE

Damián Candel, 5'32 pesetas.

MADRID

Joaquin Guillamón, 4'41 pesetas.

RICOTE

Anuales.

Bartolomé Buendía, 2'02 pesetas.

Mariano Bermejo, 2'03.

Miguel Banegas, 1'82.

Mariano Fenor, 2'63.

Valentín Ferrer, 1'51.

Lucas Gea, 2'83.

Tomás Garrido, 2'52.

Julian Guillamón, 1'52.

Manuel Ibernón, 1'52.

Santiago Miñano, 1'72.

Cesáreo Miñano, 1'82.

Maria Miñano, 1'92.

Juan Martínez, 7'20.

Jesafa Martínez, 2.

Joaquin Cánovas, 2'11.

Jesafa Gómez, 2'12.

Francisco Sánchez, 1'66.

Joséfa Banegas, 3'95.

Francisco Gómez, 11'20.

Julián Guillamón, 3'85.

Maria Gómez, 3'55.

Rafael Moreno, 2'03.

Francisco Miñano, 2'72.

Bernardo Saorín, 2'52.

José Sánchez, 2'52.

Jesús Saorín, 2'03.

Pascual Sánchez, 2'03.

Mariano Saorín, 0'11.

Pascual Piñera, 1'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 5 de Junio de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—

Término municipal de Murcia.—

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

GARRES

Antonio Noguera, 1'78 pesetas.

Antonio López, 3'26.

Diego Frutos, 5'34.

Francisco Ruiz, 5'63.

José López, 3'85.

Juan Pérez, 1'80.

José Hernández, 1'78.

Juan Márquez, 2'90.

Pedro López, 4'15.

Semestrales.

Antonio Sicilia, 1'54 pesetas.

Alfonso Díaz, 2'85.

Anuales.

Francisco Serna, 1'78 pesetas.

BENIAJAN

Antonio Arce, 4'15 pesetas.

Antonio Serrano, 7'56.

Antonio Sánchez, 2'37.

Adrián San Nicolás, 1'66.

Francisco Toledo, 3'85.

Francisco Ruiz, 3'03.

Francisco Hernández, 9'60.

Francisco Cánovas, 8'47.

Gregorio Vicente, 3'56.

José Tomás, 1'90.

Juan Olimos, 9'18.

Joséfa Magaña, 2'67.

José Sánchez, 6'87.
José Martín, 1'54.
Juan Hernández, 1'96.
José Antonio Gómez, 10'79.

Semestrales

Antonio Arques, 1'77 pesetas.
Ana María Illán, 2'37.
Francisco Hernández, 2'72.
Francisco Pardo, 2'61.

Anuales.

Antonio Frutos, 2'85 pesetas.
Antonio Abellán, 2'37.

DESCONOCIDOS

Antonio Vicente, 1'67 pesetas.
Antonio Gálvez, 4'21.
Antonio Onofre, 2'11.
Dolores Viviente, 1'50.
Fernando Illán, 2'50.
Francisco Pérez, 2'96.
Félix Martínez, 3'85.
Francisco Sánchez, 11'42.
Josefa Espinosa, 4'17.
Juan Martín, 2'67.
José López, 1'50.
Juan González, 2'67.
José Velázquez, 2'23.
José Pérez, 4'21.
José Garre, 2'55.
Juan Gómez, 2'56.
Manuel Hernández, 1'66.
Manuel Sánchez, 2'56.
María Martínez, 4'50.
Sebastián Fernández, 4'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Murcia 27 de Julio de 1916.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.793.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Agosto, que se forma para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Supletoria del dia 19.

Presidencia de D. Juan Antonio López.

Se aprobó el acta de la anterior. Igualmente lo fué la cuenta de gastos de material de oficina del mes de Julio.

Se autorizó al Alcalde para que convoque á la Asamblea de Vocales asociados en Junta municipal para que adopte los medios de cubrir el cupo de consumos de esta villa en el próximo año de 1917.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la notificación de la Tesorería de Hacienda de la provincia, de que se habían recibido en la misma los recibos de suscripción á la «Gaceta de Madrid», acordando su pago cuando el estado de fondos lo permita.

A virtud de instancia de varios vecinos del final de la calle Mayor que denuncian el hecho de que las fábricas de Zornuza y Compañía y Sala y Verdú se vierten aguas en cantidad que van á parar á un barranco próximo, donde se descomponen, la Alcaldía dispuso pasar oficio á dichos señores, prohibiéndolo, y el Ayuntamiento aprobó esta conducta.

El Ayuntamiento acordó dar por terminado el riego de la calle Mayor

por haberse agotado la cantidad consignada en presupuesto, sin perjuicio de que continúe, pagándose de la colecta hecha entre los vecinos de dicha calle.

Se aprobó la cuenta de gastos ocurridos en la construcción de una pared de obra en la calle del Rosario para su alineación, por motivo de la cesión de terreno hecha por D. Diego Cano.

Supletoria del dia 26.

Presidencia de D. Juan Antonio López.

Fué aprobada el acta de la anterior.

A la instancia de D. Jesús Sáez y otros tenderos de comestibles sobre matanza de reses de cerda, se acordó que el Alcalde atempere su conducta á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1894, y que todas las carnes de esta clase se sometan á análisis microscópico.

Dada cuenta á la Corporación de la instancia de D. Miguel Sánchez Navarro, que solicita una parcela de terreno sobrante de la vía pública en la calle de Sin Salida, se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Dióse cuenta del extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Julio último y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Supletoria del dia 9 de Septiembre de 1916.

En esta sesión se aprobó el anterior extracto mandando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Alcantarilla 11 de Septiembre de 1916.—El Secretario, José Martínez.—V.º B.: El Alcalde, López.

Número 1.744.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Julio.

Ordinaria del dia 7.

Preside accidentalmente el segundo Teniente de Alcalde D. José Wandosell Calvache.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación obtenida durante los días 21 al 30 del mes anterior é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Dada cuenta de un escrito firmado por D. Isidoro Roca, como apoderado de D. Antonio So'er, contratista de las obras de la plaza mercadillo, solicitando se le abonen las cantidades que se le adeudan á cuenta de dichas obras, á propuesta del Sr. Conesa Carrillo, se acuerda declinar las responsabilidades en el ordenador

D. Gregorio Conesa Vera, para constituir un panteón de familia en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario de esta ciudad.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de policía urbana un escrito de la Mancomunidad Miguel Zapata e hijos, solicitando autorización para construir una bóveda en la rambla denominada las Huertas.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Junio.

Se acuerda aprobar el apéndice de la riqueza urbana para el próximo año y que se remita á la de la Administración de Contribuciones de la provincia.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Angel Bueno Martínez, solicitando su baja del padrón de carreajes de lujo.

Se acuerda la alteración de personal de rodaje propuesta por la Presidencia.

Junta municipal.

Extraordinaria del dia 13.

Preside accidentalmente el Concejal D. Arturo Martínez Murcia

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada lectura al presupuesto extraordinario confeccionado para la dotación de las escuelas de niñas del Garbanzal y Torrecica, cuyo restablecimiento tiene acordado el Excmo. Ayuntamiento, resultando que la partida de gastos se hallan compensada con la consignación como ingreso para el que se ha tenido en cuenta el aumento de recaudación que se calcula ha de obtenerse en los arbitrios sobre sacrificio de todas clases de reses y el de consumos de carnes, la Junta municipal acuerda aprobar el mencionado presupuesto extraordinario por su importe de 2.880 pesetas y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva.

Ordinaria del dia 21.

Preside accidentalmente el tercero Teniente de Alcalde D. Zicarías Martínez Rosique

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada lectura á dos Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación con fecha ocho del actual comunicando que D. Gregorio Conesa Vera cese en el cargo de Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento y el nombramiento para este mismo cargo del Concejal D. Enrique García García, el cual precedido de una Comisión nombrada al efecto penetra en el salón y ocupando la Presidencia se le declaró posecionado en el cargo para el que fué nombrado, acordándose á su propuesta el nombramiento de una Comisión que presencie e intervega en el acto del arqueo y entrega de la Caja municipal.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 1 al 10 y 11 al 20 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se aprueba el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año y que se remita á la administración de contribuciones de la provincia.

Visto el padrón de cédulas personales para el corriente año, se acuerda su exposición al público por término de quince días para oír las reclamaciones que se produzcan.

Se acuerda abonar el importe del fluido eléctrico invertido en la extracción de aguas de la mina «Meridional» para el riego de calles.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda informe sobre la capaci-

dad del presupuesto para la adquisición de piedra machacada con destino á la conservación de la carretera de Veintefria.

Se acuerda conceder un mes de plazo para el enlucido y pintado de las fachadas en esta ciudad y su término exentos del pago del arbitrio municipal.

Ordinaria del dia 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar Vocales de la Junta local de Primera enseñanza á los Concejales D. Emilio Sáez Moreno y D. Diego Patrén Cuervas.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. Manuel Ibañez Ledo, solicitando licencia para reconstruir la techumbre de una casa en la calle de Alfonso el Sabio.

Se acuerda nombrar comisionado para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, al oficial segundo de Secretaría D. Francisco Santiago Ruiz Puent.

Se acuerda la baja de los empleados del rodaje Andrés Laguardia y Juan Cela, y en susltitución de éstos se nombran por mayoría á Isidoro Francés Huertas y Ángel Escudero Gómez.

Se acuerda quedar enterados del acta de arqueo extraordinario y entrega de la caja con motivo del nombramiento del Sr. Alcalde.

Se acuerda quedar enterados de un oficio del Gobierno Militar de Cartagena, en el que se anuncia la orden de retirar el destacamento de Infantería existente en esta ciudad.

Se acuerda informe la Comisión de Hacienda en la propuesta de la Presidencia sobre adquisición de una caballería para el carro de cañones de Portmán y de un carro para el servicio de inspección del Jefe del rodaje.

Se acuerda que por el abastecedor de la piedra que acordó adquirir se practique el acarreo de ésta á los sitios donde se necesiten, previo un pequeño aumento en su coste.

Se acuerda autorizar á la Presidencia para que adquiera el material para riegos que indica como necesario para normalizar el servicio.

Se acuerda que por la Comisión correspondiente se abra expediente para esclarecer los extremos de una denuncia formulada por el Conserje del Cementerio sobre desaparición de una tubería de plomo instalada en el mismo.

La Unión 21 de Agosto de 1916.— El Secretario, José Cortés.

Sesión de 25 de Agosto de 1916.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Julio y encontrándolo conforme el Excmo. Ayuntamiento, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, según dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal; certifico.—El Secretario, José Cortés.—V.º B.º García.

Octava sección

Número 1.791.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Luis de Luna y Ferré, Aspirante á la Judicatura y Ministerio Fiscal, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que

en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal de faltas por malos tratos, contra otro y José Linares Fuster, el que se encuentra en ignorado paradero, y en las cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á doce de Agosto de mil novecientos diez y seis. El Sr. D. Luis de Luna y Ferré, Abogado, Juez municipal de la misma, asistido de los Sres. Adjuntos D. Andrés Plazas Palazón y D. Miguel Martínez Segado. Vistas las presentes diligencias de juicio de faltas por malos tratos, seguido contra Agustín Segura Martínez, de veintiún años de edad, de estado casado y profesión pescador, y José Linares Fuster, de veintitrés años, soltero, natural y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvermos libremente á Agustín Segura Martínez y á José Linares Fuster, declarando de oficio las costas. Y en vista del ignorado paradero de este último, publico se el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la provincia. Así por esta nuestra sentencia definitiva, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Luna.—Andrés Plazas.—Miguel Martínez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho sujeto, expido el presente que firmo en Cartagena á doce de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Luis de Luna.—El Secretario, Adolfo Murcia.

Número 1.805.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

Zaragoza: Encarcel Antonio, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, camino de Alcantantarilla, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en causa número 11, de 1916, por el delito de juegos prohibidos, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el núm. 1º del art. 835 de la ley de Juicio criminal, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resultarán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia catorce de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. II., José Martínez.—Visito bueno: El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE MURCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, una plaza de Ayudante de Dibujo, con destino al Ins-

tituto general y Técnico de Cartagena, dotada con la gratificación de 500 pesetas.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años. Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la asignatura en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podría recaer en persona en quien convenga solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con los requisitos expresados, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Murcia 9 de Septiembre de 1916.
—El Secretario general.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden 4.º 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo están los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Ios anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.